

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de junio de 2023

Radicado No. 2020-00433-00

Cuaderno Principal

Teniendo en cuenta que no se subsanó en tiempo la reforma a la demanda conforme al auto inadmisorio del pasado 7 de marzo, con fundamento en el artículo 90 del CGP se RECHAZA. Dejar las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ